

COPIA

La Paz, 28 MAY 2013
CIRCULAR APS/DPC/

80 - 2013

Señor
Julio Vargas León
Gerente General
Futuro de Bolivia S.A. AFP
Presente

Referencia: Modificación al reglamento para el Pago de Reintegros

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico a usted que esta Autoridad ha visto por conveniente modificar y complementar el reglamento para el pago de reintegros originado por incremento salarial, de acuerdo a lo siguiente:

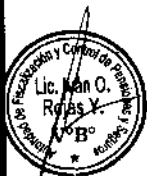
1. Reintegro

A efectos de la aplicación al Sistema Integral de Pensiones - SIP y Aporte Nacional Solidario - ANS, el Reintegro es la restitución a las Contribuciones por la diferencia originada por un incremento en el nivel salarial con carácter retroactivo.

2. Procedimiento para el Reintegro al Sistema Integral de Pensiones

2.1 El Empleador del sector público, de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autónoma y Entidades Territoriales Autónomas que efectúan pagos salariales con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), o con otras fuentes de financiamiento, donde la ejecución presupuestaria no es efectuada mediante el comprobante del Gasto C-31 y/o cuyos recursos no estén en libretas de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), así como los empleadores del sector privado deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago de los reintegros con destino a las Cuentas Personales Previsionales, Primas de Riesgo Común, Primas de Riesgo Profesional, Aporte Solidario del Asegurado, Aporte Patronal Solidario, Aporte Solidario Minero y Comisión, el Empleador deberá elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos con el monto del retroactivo y presentar por cada uno de éstos, un Formulario de Pago



Pág. 1 de 20



de Contribuciones - FPC, separado del FPC que corresponda a la planilla mensual de pago.

- b) El FPC en el cual se efectúe el pago de reintegros al SIP deberá llevar escrita la leyenda "*Reintegro al SIP del periodo de cotización _____*" a objeto que la AFP lo identifique como tal, de acuerdo al siguiente ejemplo:

"Reintegro al SIP del periodo de cotización enero 2013"

- c) La AFP debe acreditar el pago del reintegro en el periodo de cotización que corresponda, es decir, el pago del reintegro por el retroactivo del periodo de cotización enero/2013 deberá acreditarse a enero/2013, febrero/2013 deberá acreditarse a febrero/2013 y así sucesivamente.

2.2 Las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago del reintegro con destino a las Cuentas Personales Previsionales, Primas de Riesgo Común, Primas de Riesgo Profesional, Aporte Solidario del Asegurado, Aporte Patronal Solidario, Aporte Solidario Minero y Comisión, cada Entidad deberá elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos con el monto del reintegro.
- b) El TGN será el responsable del desembolso a los Fondos del SIP, de los importes correspondientes a los reintegros por las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, debiendo las entidades empleadoras enviar las planillas de reintegros al SIP de manera independiente por cada uno de los periodos para su posterior remisión a la AFP.
- c) La AFP debe acreditar el pago del reintegro en el periodo de cotización que corresponda, es decir, el pago del reintegro por el retroactivo del periodo de cotización enero/2013 deberá acreditarse a enero/2013, febrero/2013 deberá acreditarse a febrero/2013 y así sucesivamente.

3. Procedimiento para el Reintegro al Aporte Nacional Solidario - ANS

- 3.1 El Empleador del sector público, de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autónoma y Entidades Territoriales Autónomas que efectúan pagos salariales con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), o con otras fuentes de financiamiento, donde la ejecución presupuestaria no es efectuada mediante el comprobante del**

Gasto C-31 y/o cuyos recursos no estén en libretas de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), así como los empleadores del sector privado deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago de reintegros al Aporte Nacional Solidario, el Empleador deberá utilizar un *"Formulario de Pago de Contribuciones de reintegros al Fondo Solidario"* por cada periodo de cotización que corresponda el mismo.
- b) Se debe efectuar la retención y pago al ANS conforme lo establecido en el inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, cuando el cálculo del Total Solidario del periodo de cotización más el retroactivo por incremento salarial supere los Bs. 13.000 (trece mil 00/100 bolivianos) de acuerdo a los ejemplos que se detallan en el Anexo 1, adjunto a la presente Circular.
- c) El importe de reintegro se deducirá de *"los porcentajes del Total Solidario con el incremento Salarial"* menos *"los porcentajes del Total Solidario sin el incremento Salarial"*, de acuerdo al *"Formulario de Pago de Contribuciones de reintegros al Fondo Solidario"*.
- d) La AFP debe acreditar el pago del reintegro del ANS en el periodo de cotización que corresponda, es decir, el pago del reintegro por el retroactivo del periodo de cotización enero/2013 deberá acreditarse a enero/2013, febrero/2013 deberá acreditarse a febrero/2013 y así sucesivamente.

3.2 Las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago del reintegro del Aporte Nacional Solidario cada Entidad deberá elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos con el monto del retroactivo, identificando claramente el periodo de cotización al que corresponde el pago del reintegro.
- b) Se debe efectuar la retención y pago al ANS conforme lo establecido en el inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, cuando el cálculo del Total Solidario del periodo de cotización más el retroactivo por incremento salarial supere los Bs. 13.000 (trece mil 00/100 bolivianos) de acuerdo a los ejemplos que se detallan en el Anexo 1, adjunto a la presente Circular.
- c) El importe de reintegro se deducirá de *"los porcentajes del Total Solidario con el incremento Salarial"* menos *"los porcentajes del Total Solidario sin el incremento Salarial"*, según corresponda.

- d) El TGN será el responsable del desembolso al Fondo Solidario, de los importes correspondientes a los reintegros por las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, debiendo las entidades empleadoras enviar al TGN las planillas de "reintegros al ANS" de manera independiente por cada periodo para su posterior remisión a la AFP, de acuerdo a los plazos establecidos en el punto 5 de la presente Circular.

4. Reintegros al ANS pagados con anterioridad a la presente Circular

Los Empleadores que hubieran realizado pagos de reintegros al ANS correspondiente a la Gestión 2013 o de gestiones anteriores y que los mismos hubiesen sido efectuados de manera diferente al procedimiento establecido en el punto 3 de la presente Circular, podrán realizar la rectificación correspondiente, de acuerdo a reglamento que será emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

5. Plazo para el pago del Reintegro de la gestión 2013

El plazo con el que cuenta el Empleador y el TGN para efectuar el pago del reintegro al Sistema Integral de Pensiones – SIP y Aporte Nacional Solidario – ANS correspondiente a la gestión 2013 se determina de acuerdo a lo siguiente:

- a) Hasta el 30 de agosto de 2013, para todos los Empleadores del Sector Privado, plazo establecido en función a la Resolución Ministerial N° 261/13 de 22 de abril de 2013, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- b) Para el resto de las instituciones, el pago del reintegro al SIP y ANS deberá ser efectuado hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha en que el Empleador efectúe el pago del retroactivo a sus dependientes.
- c) Todo pago de reintegros al SIP y ANS efectuado de manera posterior al plazo establecido en los incisos a) y b) de la presente Circular, según corresponda, debe ser realizado con los Intereses por Mora e Incremental calculados a la fecha de pago.
- d) Para el control en la aplicación del inciso b) anterior, el Empleador o la Unidad Ejecutora según corresponda, deberá presentar a las AFP documentación de respaldo en la cual se pueda constatar la fecha del pago de los retroactivos a sus dependientes.

6. Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario

Hasta el 10 de junio de 2013, la AFP debe realizar la impresión y distribución de los Formularios de Pago de Contribuciones de reintegros al Fondo Solidario, de acuerdo al formato del Anexo 2 de la presente. Asimismo en este mismo plazo, dichos formularios deben encontrarse disponibles en todas las oficinas regionales de las AFP.

El tamaño del Formulario debe ser al menos doble carta.

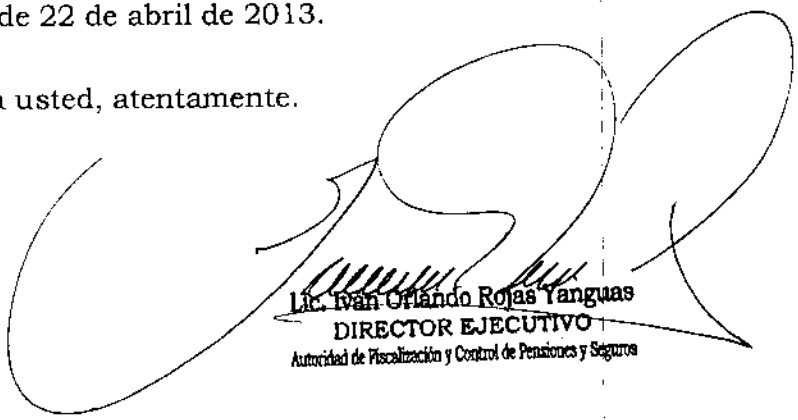
7. Información a empleadores y público en general

- a) A objeto de informar a los empleadores y público en general, se instruye a las AFP efectuar, de manera consensuada, al menos una publicación en día domingo en la primera semana y otra en la segunda semana de junio de 2013, en medios de prensa escrito y de circulación nacional, informando sobre lo dispuesto en la presente Circular.
- b) Una copia de las publicaciones efectuadas deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, hasta el 31 de junio de 2013.

8. Sin efecto

Se deja sin efecto todo el contenido del punto I y II de la Circular APS/DPC/064-2013 de 22 de abril de 2013.

Con este motivo, saludo a usted, atentamente.


Lic. Ivan Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Adj. Lo citado.
c.c. Arch.
IRY/ACR/RSP/JLL/EHA

Anexo 1

Ejemplos:

1) Para un total ganado de Bs. 12,500.-

El Total Ganado del Sr. Juan Perez, al 31 de enero de 2013 fue de Bs12,500.-, por tanto, considerando que su Total Ganado en este caso se convierte en el Total Solidario, no correspondía que el Empleador realice la retención y pago para las Contribuciones al Aporte Nacional Solidario, debido a que de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones, ninguna de las siguientes diferencias fue positiva.

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$12,500 - 35,000 = -22,500$$

$$12,500 - 25,000 = -12,500$$

$$12,500 - 13,000 = -500$$

No obstante, considerando que el incremento salarial tiene carácter retroactivo a enero-2013 el nuevo Total Ganado y Total Solidario para este caso es el siguiente:

El Sr. Perez recibió un incremento del 8%

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} \times 8\% = \text{Incremento Salarial}$$



Reemplazando:

$$12,500 \times 8\% = 1,000$$

Por tanto el Total Ganado con incremento es:

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} + \text{Incremento Salarial} = \text{Total Ganado con incremento}$$

$$12,500 + 1000 = 13,500$$

Por tanto:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} = 13,500$$

Considerando que se tiene un nuevo Total Solidario, corresponde efectuar nuevamente el cálculo para determinar si existen diferencias positivas para el pago de Contribuciones al Aporte Nacional Solidario:

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$13,500 - 35,000 = -21,500$$

$$13,500 - 25,000 = -11,500$$

$$13,500 - 13,000 = 500$$



De los resultados se obtuvo la existencia de una diferencia positiva, por tanto se debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$13,500 - 13,000 = 500$$

$$500 \times 1\% = 5$$

Por tanto, por el Sr. Perez el empleador debe realizar la retención y aportar al ANS Bs5.- para el periodo enero-2013.

Si el empleador, pagase el retroactivo de enero 2013 a abril 2013, debe realizar el mismo cálculo por cada uno de estos periodos de cotización

2) Para un Total Ganado de Bs. 16,000.-

El Total Ganado del Sr. Mario Lopez, al 31 de enero de 2013 fue de Bs16,000, por tanto, considerando que su Total Ganado en este caso se convierte en el Total Solidario, el Empleado debió efectuar el pago las diferencias positivas de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$Total\ Solidario_{periodo\ x} - 35,000 =$$

$$Total\ Solidario_{periodo\ x} - 25,000 =$$

$$Total\ Solidario_{periodo\ x} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$Total\ Solidario_{enero\ 2013} - 35,000 =$$

$$Total\ Solidario_{enero\ 2013} - 25,000 =$$

$$Total\ Solidario_{enero\ 2013} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$16,000 - 35,000 = -19,000$$



$$16,000 - 25,000 = -9,000$$

$$16,000 - 13,000 = 3,000$$

De los resultados se obtuvo la existencia de una diferencia positiva, por tanto se debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$16,000 - 13,000 = 3,000$$

$$3000 \times 1\% = 30$$

No obstante, considerando que el incremento salarial tiene carácter retroactivo a enero-2013 el nuevo Total Ganado y Total Solidario para este caso es el siguiente:

El Sr. Lopez recibió un incremento del 8%

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} \times 8\% = \text{Incremento Salarial}$$

Reemplazando:

$$16,000 \times 8\% = 1,280$$

Por tanto el Total Ganado con incremento es:

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} + \text{Incremento Salarial} = \text{Total Ganado con incremento}$$

$$16,000 + 1,280 = 17,280$$

Por tanto:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} = 17,280$$

Considerando que se tiene un nuevo Total Solidario, corresponde efectuar nuevamente el cálculo para determinar si existen diferencias positivas para el pago de Contribuciones al Aporte Nacional Solidario:

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 13,000 =$$



Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$17,280 - 35,000 = -17,720$$

$$17,280 - 25,000 = -7,720$$

$$17,280 - 13,000 = 4,280$$

De los resultados se obtuvo la existencia de una diferencia positiva, por tanto se debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$17,280 - 13,000 = 4,280$$

$$4,280 \times 1\% = 42.8$$

Por tanto, por el Sr. Lopez el Empleador debe realizar la retención y aportar al ANS Bs42,80 para el periodo enero-2013.

Considerando que efectuó el pago de Bs.30.-, el empleador debe efectuar el pago por la diferencia, es decir:

$$\text{Bs } 42,80 - \text{Bs}30 = 12,80$$

Si el empleador, pagase el retroactivo de enero 2013 a abril 2013, debe realizar el mismo cálculo por cada uno de estos periodos de cotización

3) Para un Total Ganado de Bs. 28,000.-

El Total Ganado del Sr. Roberto Cortez, al 31 de enero de 2013 fue de Bs28,000, por tanto, considerando que su Total Ganado en este caso se convierte en el Total Solidario, el Empleador debió efectuar el pago las diferencias positivas de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:



$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$28,000 - 35,000 = -7,000$$

$$28,000 - 25,000 = 3,000 \text{ (a)}$$

$$28,000 - 13,000 = 15,000 \text{ (b)}$$

De los resultados se obtuvo la existencia de dos diferencias positivas, por tanto se debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$\text{(a) } 28,000 - 25,000 = 3,000$$

$$3000 \times 5\% = 150$$

$$\text{(b) } 28,000 - 13,000 = 15,000$$

$$15,000 \times 1\% = 150$$

Por tanto, el Empleador debió pagar al Aporte Nacional Solidario Bs300.-(a)+(b)



No obstante, considerando que el incremento salarial tiene carácter retroactivo a enero-2013 el nuevo Total Ganado y Total Solidario para este caso es el siguiente:

El Sr. Cortez recibió un incremento del 8%

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} \times 8\% = \text{Incremento Salarial}$$

Reemplazando:

$$28,000 \times 8\% = 2,240$$

Por tanto el Total Ganado con Incremento es:

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} + \text{Incremento Salarial} = \text{Total Ganado con incremento}$$

$$28,000 + 2,240 = 30,240$$

Por tanto:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} = 30,240$$

Considerando que se tiene un nuevo Total Solidario, corresponde efectuar nuevamente el cálculo para determinar si existen diferencias positivas para el pago de Contribuciones al Aporte Nacional Solidario:

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$30,240 - 35,000 = -4,760$$



$$30,240 - 25,000 = 5,240$$

$$30,240 - 13,000 = 17,240$$

De los resultados se obtuvo la existencia de dos diferencias positivas, por tanto se debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$(a) 30,240 - 25,000 = 5,240$$

$$5,240 \times 5\% = 262$$

$$(b) 30,240 - 13,000 = 17,240$$

$$17,240 \times 1\% = 172,4$$

Por tanto, el Empleador debió pagar al Aporte Nacional Solidario Bs434.40 (a)+(b), sin embargo, considerando que aporte Bs. 300, debe realizar el pago de reintegro al ANS por Bs134.40

$$434,40 - 300,00 = 134,40$$

Si el empleador, pagase el retroactivo de enero 2013 a abril 2013, debe realizar el mismo cálculo por cada uno de estos periodos de cotización.



Anexo 2

Formato del Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario



DEPARTMENT OF AGRICULTURE

Pago por retributivo al ANS del período de cotización:

Figure 1 displays a 10x10 grid of 100 small images, illustrating the degradation of a handwritten digit '4' over time. The top row shows the original image, and subsequent rows show the image after 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, and 10 days of storage. The images are labeled with dates from 1/18 to 1/28. The degradation is most noticeable in the bottom row, where the digit is significantly blurred and distorted.

HELVETIA, DE CHYR BUECHETS ALI: CHOMON FORUM O

• **WILSON EN DE CONTINGENTS DU CHOC DES PAYS**

Declaro a que las dadas corresponden
con fidelidad y exactitud a lo que
del Tercer Gobierno de la Repu-
blica de Colombia, en la forma
de las disposiciones que por el
mismo se han expedido y se
expedieren.

Organic: **Orbital** **Navigation** **is** **an**
Cable: **Employer**
Copier: **Foreign** **Soldiers**
Copier: **Orbital** **Navigation** **is** **an**

"Yo tengo conocimiento de que la falsedad de los datos consignados en el presente Formulario, constituye un delito tipificado en el párrafo II del artículo 345 Bis del Código Penal Boliviano, cuya consecuencia es la privación de libertad de tres a cinco años y multa de sesenta a doscientos días."



LOGO DE LA GPS

COMPONENTE DE MEO

Planta

Cantidad	Mts.	Metros	Mts.

Indicador de la zona de inspección:

--	--	--

Altura:

Mts.	Kms.	Mts.

Dirección de Inspección:

Características del tipo de terreno de inspección:

Tipo de actividad:

Explicaciones al Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario

Señor Empleador:

Utilice este formulario para reportar novedades y realizar el pago de Reintegros al Aporte Nacional Solidario en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

INSTRUCCIONES GENERALES

Los Empleadores deben pagar los reintegros a las Contribuciones como máximo hasta el último día del mes siguiente de devengados los retroactivos a sus dependientes por el incremento salarial o hasta la fecha límite se la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS establezca mediante Circular, según corresponda.

El detalle de las planillas que se adjunta al Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario, debe estar de acuerdo a las especificaciones de la Sección III. Asimismo, cada hoja adjunta deberá contener, en la parte superior, la siguiente información: la razón social o nombre del Empleador, el tipo y número de identificación de la Empresa (NIT, GOB o SUP), el periodo de cotización por el cual se está efectuando el reintegro, el número de página correlativo y el total general por página.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

I. DATOS GENERALES

1. **Periodo de cotización:** Se refiere al periodo o mes por el cual se está efectuando el pago del reintegro al Fondo Solidario (FS). Deberá escribirse el año en números arábigos con cuatro (4) dígitos y el mes con dos (2) dígitos.
2. **Fecha de pago:** Deberá llenarse, en números arábigos, indicando el día y el mes con dos (2) dígitos y el año con cuatro (4) dígitos en que se realiza el pago de los Aportes por reintegro.
3. **Documentos presentados:** Marque con una equis (X) si presenta: Listado impreso, Medio digital (disquete, – CD – DVD) o sólo formulario.
4. **Número de hojas adjuntas:** Se deberá señalar la cantidad de hojas que se adjunta al formulario.
5. **Número de Asegurados Reportados:** Se deberá señalar el total de asegurados incorporados en el detalle de aportes para el Fondo Solidario (sección III).
6. **Tipo de pago**



- **Normal:** Marque con una equis (X), si el pago a ser efectuado se encuentra dentro del plazo que se establece mediante Circular emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
- **Cancelación deuda:** Marque con una equis (X), si lo que está reportando corresponde a la cancelación de una deuda generada por una liquidación errónea, un menor valor pagado o un pago atrasado.

II. DATOS DE LA EMPRESA

7. **Tipo de identificación:** Marque con una equis (X), si el documento de identificación del Empleador corresponde a NIT, GOB o SUP.
8. **Nº de Identificación:** Escriba el número de identificación del Empleador, que ha sido señalado en el punto anterior.
9. **Nombre o Razón Social:** Indique el nombre o razón social del Empleador. Los datos deben ser consignados de acuerdo al documento de identificación del Empleador.
10. **Actividad Económica:** Indique el código de actividad económica que le corresponde, según el Clasificador de Actividades Económicas, vigente para el año tributario, definido por el Servicio Nacional de Impuestos Internos.
11. **Nombre y Apellidos del representante legal:**
 - Nombres y Apellidos del propietario en caso de Empresas unipersonales y para sociedades el nombre del Gerente General o Representante Legal.
 - Número de Documento de Identidad: Escriba el número de identificación del representante legal.
 - Tipo: Escriba el tipo de documento del representante legal, según corresponda: RUN si es Registro Único Nacional, CI si es Cédula de Identidad, PAS si es Pasaporte, CE si es Cédula de Extranjero.
12. **Dirección:** Registre la Zona, Calle o Avenida, N° (Número), Casilla, Teléfonos, Fax y E-mail; Departamento, Provincia, Sección y Cantón del lugar de trabajo del Empleador (Empresa).

III. DETALLE DE CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO SOLIDARIO

13. **Tipo:** Escriba el tipo de documento del Asegurado según corresponda: RUN si es Registro Único Nacional, CI si es Cédula de Identidad, RIN si es Registro de Identificación Nacional, CE si es Cédula de Extranjero.
14. **Nº:** Escriba el número de identificación del Asegurado que está aportando.
Extensión: Escriba el lugar donde fue emitida la Cédula de Identidad.



15. **NUA/CUA:** Escriba el Código Único del Asegurado que está aportando.

16. **Datos Generales del Asegurado**

- (A) 1er. Apellido (Paterno), (B) 2do. Apellido (Materno), (C) Apellido Casada, (D) Primer Nombre, (E) Segundo Nombre.

Detalle los nombres y apellidos tal cual figuran en el Documento de Identidad del Asegurado.

17. **Departamento:** Detalle el departamento donde se encuentra el lugar de trabajo.

18. **Novedad: I / R / L / S:** Deberá registrarse una de las siguientes siglas según corresponda en cada uno de los casos:

- I: Cuando se trate de un trabajador que ingresa a la Empresa y se encuentra Asegurado a la AFP.
- R: Cuando el trabajador se retira de la Empresa en la que trabaja.
- L: Si el trabajador estuvo durante todo el periodo que se reporta en licencia no remunerada.
- S: En el caso en que el trabajador accedió al subsidio referido a Riesgo Común o Riesgo Profesional.

19. **Fecha Novedad:** Se registrará la fecha de inicio de la novedad (día, mes, año) declarada en el punto 18.

20. **Días Cotizados:** Escriba el número de días efectivamente remunerados durante el periodo, los mismos no pueden ser superiores a treinta (30) días.

IV. FONDO SOLIDARIO

21. **Total Solidario Sin Incremento (Sin considerar tope de 60 Salarios Mínimos Nacionales):** Escriba en esta columna el valor en bolivianos del total por el trabajador y que constituye el ingreso base sin tope para liquidar las Contribuciones al Fondo Solidario, previo al incremento salarial.

22. **Total Solidario Sin Incremento - Bs 13.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario sin Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 13.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.

23. **Total Solidario Sin Incremento - Bs 25.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario sin Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 25.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.



24. **Total Solidario Sin Incremento - Bs 35.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario sin Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 35.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.
25. **Total Solidario Con Incremento (Sin considerar tope de 60 Salarios Mínimos Nacionales):** Escriba en esta columna el valor en bolivianos del total por el trabajador y que constituye el ingreso base sin tope para liquidar las Contribuciones al Fondo Solidario, tomando en cuenta el incremento salarial. (Total Solidario sin Incremento + monto del incremento salarial)
26. **Total Solidario Con Incremento - Bs 13.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario con Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 13.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.
27. **Total Solidario Con Incremento - Bs 25.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario con Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 25.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.
28. **Total Solidario Con Incremento- Bs 35.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario con Incremento Salarial menos Bs 35.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.

Los rangos y porcentajes establecidos en los puntos 22, 23, 24, 26, 27 y 28 no son de carácter excluyente.

V. RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL FONDO SOLIDARIO

29. **Aporte Nacional Solidario con incremento 1%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario con Incremento – Bs13,000" por el 1% (Suma 26 * 1%).
30. **Aporte Nacional Solidario con incremento 5%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario con Incremento – Bs25,000" por el 5% (Suma 27 * 5%).
31. **Aporte Nacional Solidario con incremento 10%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario con Incremento – Bs35,000" por el 10% (Suma 25 * 10%).
32. **Aporte Nacional Solidario sin incremento 1%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario sin Incremento – Bs13,000" por el 1% (Suma 22 * 1%).



33. **Aporte Nacional Solidario sin incremento 5%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario sin Incremento - Bs25,000" por el 5% (Suma 23 * 5%).
34. **Aporte Nacional Solidario sin incremento 10%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario sin Incremento - Bs35,000" por el 10% (Suma 25 * 10%).
35. **Aporte Nacional Solidario 1% a pagar:** Deberá escribirse el resultado de la resta del "Aporte Nacional Solidario con incremento 1%" menos el "Aporte Nacional Solidario sin incremento 1%" (29 - 32).
36. **Aporte Nacional Solidario 5% a pagar:** Deberá escribirse el resultado de la resta del "Aporte Nacional Solidario con incremento 5%" menos el "Aporte Nacional Solidario sin incremento 5%" (30 - 33).
37. **Aporte Nacional Solidario 10% a pagar:** Deberá escribirse el resultado de la resta del "Aporte Nacional Solidario con incremento 10%" menos el "Aporte Nacional Solidario sin incremento 10%" (31 - 34).
38. **Sub Total Aporte Nacional Solidario:** Deberá escribirse la sumatoria de las filas 35, 36 y 37.
39. **Interés Mora:** El interés por mora aplicado a las Contribuciones al Fondo Solidario no pagadas. La Tasa de Interés por mora será calculada mensualmente por las AFP de acuerdo a regulación emitida por el Organismo de Fiscalización.
- Para el cálculo se considerará el periodo transcurrido entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realiza éste.
40. **Interés Incremental:** Es el valor o monto a ser pagado por el Empleador, equivalente al 20% del monto correspondiente al interés por mora descrito en el numeral anterior. Este interés deberá ser pagado, a beneficio del Fondo Solidario.
41. **TOTAL A PAGAR FONDO SOLIDARIO:** Deberá escribirse la sumatoria de las filas 38, 39 y 40.
42. **Firma del Empleador o Representante Legal:** Deberá estamparse la firma del Empleador o del Representante Legal de la Empresa.





APS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA

La Paz, 28 MAY 2013
CIRCULAR APS/DPC/

80 - 2013

Señor
Ildefonso Núñez López
Gerente General
BBVA Previsión AFP S.A.
Santa Cruz

Referencia: Modificación al reglamento para el Pago de Reintegros

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico a usted que esta Autoridad ha visto por conveniente modificar y complementar el reglamento para el pago de reintegros originado por incremento salarial, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reintegro

A efectos de la aplicación al Sistema Integral de Pensiones - SIP y Aporte Nacional Solidario - ANS, el Reintegro es la restitución a las Contribuciones por la diferencia originada por un incremento en el nivel salarial con carácter retroactivo.

2. Procedimiento para el Reintegro al Sistema Integral de Pensiones

2.1 El Empleador del sector público, de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autónoma y Entidades Territoriales Autónomas que efectúan pagos salariales con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), o con otras fuentes de financiamiento, donde la ejecución presupuestaria no es efectuada mediante el comprobante del Gasto C-31 y/o cuyos recursos no estén en libretas de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), así como los empleadores del sector privado deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago de los reintegros con destino a las Cuentas Personales Previsionales, Primas de Riesgo Común, Primas de Riesgo Profesional, Aporte Solidario del Asegurado, Aporte Patronal Solidario, Aporte Solidario Minero y Comisión, el Empleador deberá elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos con el monto del retroactivo y presentar por cada uno de éstos, un Formulario de Pago

de Contribuciones - FPC, separado del FPC que corresponda a la planilla mensual de pago.

- b) El FPC en el cual se efectúe el pago de reintegros al SIP deberá llevar escrita la leyenda "*Reintegro al SIP del periodo de cotización _____*" a objeto que la AFP lo identifique como tal, de acuerdo al siguiente ejemplo:

"Reintegro al SIP del periodo de cotización enero 2013"

- c) La AFP debe acreditar el pago del reintegro en el periodo de cotización que corresponda, es decir, el pago del reintegro por el retroactivo del periodo de cotización enero/2013 deberá acreditarse a enero/2013, febrero/2013 deberá acreditarse a febrero/2013 y así sucesivamente.

2.2 Las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago del reintegro con destino a las Cuentas Personales Previsionales, Primas de Riesgo Común, Primas de Riesgo Profesional, Aporte Solidario del Asegurado, Aporte Patronal Solidario, Aporte Solidario Minero y Comisión, cada Entidad deberá elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos con el monto del reintegro.
- b) El TGN será el responsable del desembolso a los Fondos del SIP, de los importes correspondientes a los reintegros por las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, debiendo las entidades empleadoras enviar las planillas de reintegros al SIP de manera independiente por cada uno de los periodos para su posterior remisión a la AFP.
- c) La AFP debe acreditar el pago del reintegro en el periodo de cotización que corresponda, es decir, el pago del reintegro por el retroactivo del periodo de cotización enero/2013 deberá acreditarse a enero/2013, febrero/2013 deberá acreditarse a febrero/2013 y así sucesivamente.

3. Procedimiento para el Reintegro al Aporte Nacional Solidario - ANS

- 3.1** El Empleador del sector público, de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autónoma y Entidades Territoriales Autónomas que efectúan pagos salariales con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), o con otras fuentes de financiamiento, donde la ejecución presupuestaria no es efectuada mediante el comprobante del

Gasto C-31 y/o cuyos recursos no estén en libretas de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), así como los empleadores del sector privado deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago de reintegros al Aporte Nacional Solidario, el Empleador deberá utilizar un "Formulario de Pago de Contribuciones de reintegros al Fondo Solidario" por cada periodo de cotización que corresponda el mismo.
- b) Se debe efectuar la retención y pago al ANS conforme lo establecido en el inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, cuando el cálculo del Total Solidario del periodo de cotización más el retroactivo por incremento salarial supere los Bs. 13.000 (trece mil 00/100 bolivianos) de acuerdo a los ejemplos que se detallan en el Anexo 1, adjunto a la presente Circular.
- c) El importe de reintegro se deducirá de "los porcentajes del Total Solidario con el incremento Salarial" menos "los porcentajes del Total Solidario sin el incremento Salarial", de acuerdo al "Formulario de Pago de Contribuciones de reintegros al Fondo Solidario".
- d) La AFP debe acreditar el pago del reintegro del ANS en el periodo de cotización que corresponda, es decir, el pago del reintegro por el retroactivo del periodo de cotización enero/2013 deberá acreditarse a enero/2013, febrero/2013 deberá acreditarse a febrero/2013 y así sucesivamente.

3.2 Las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, deberán utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Para el pago del reintegro del Aporte Nacional Solidario cada Entidad deberá elaborar una planilla independiente por cada uno de los periodos con el monto del retroactivo, identificando claramente el periodo de cotización al que corresponde el pago del reintegro.
- b) Se debe efectuar la retención y pago al ANS conforme lo establecido en el inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, cuando el cálculo del Total Solidario del periodo de cotización más el retroactivo por incremento salarial supere los Bs. 13.000 (trece mil 00/100 bolivianos) de acuerdo a los ejemplos que se detallan en el Anexo 1, adjunto a la presente Circular.
- c) El importe de reintegro se deducirá de "los porcentajes del Total Solidario con el incremento Salarial" menos "los porcentajes del Total Solidario sin el incremento Salarial", según corresponda.

- d) El TGN será el responsable del desembolso al Fondo Solidario, de los importes correspondientes a los reintegros por las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el comprobante de gasto C-31, debiendo las entidades empleadoras enviar al TGN las planillas de "reintegros al ANS" de manera independiente por cada periodo para su posterior remisión a la AFP, de acuerdo a los plazos establecidos en el punto 5 de la presente Circular.

4. Reintegros al ANS pagados con anterioridad a la presente Circular

Los Empleadores que hubieran realizado pagos de reintegros al ANS correspondiente a la Gestión 2013 o de gestiones anteriores y que los mismos hubiesen sido efectuados de manera diferente al procedimiento establecido en el punto 3 de la presente Circular, podrán realizar la rectificación correspondiente, de acuerdo a reglamento que será emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

5. Plazo para el pago del Reintegro de la gestión 2013

El plazo con el que cuenta el Empleador y el TGN para efectuar el pago del reintegro al Sistema Integral de Pensiones – SIP y Aporte Nacional Solidario – ANS correspondiente a la gestión 2013 se determina de acuerdo a lo siguiente:

- a) Hasta el 30 de agosto de 2013, para todos los Empleadores del Sector Privado, plazo establecido en función a la Resolución Ministerial N° 261/13 de 22 de abril de 2013, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- b) Para el resto de las instituciones, el pago del reintegro al SIP y ANS deberá ser efectuado hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha en que el Empleador efectúe el pago del retroactivo a sus dependientes.
- c) Todo pago de reintegros al SIP y ANS efectuado de manera posterior al plazo establecido en los incisos a) y b) de la presente Circular, según corresponda, debe ser realizado con los Intereses por Mora e Incremental calculados a la fecha de pago.
- d) Para el control en la aplicación del inciso b) anterior, el Empleador o la Unidad Ejecutora según corresponda, deberá presentar a las AFP documentación de respaldo en la cual se pueda constatar la fecha del pago de los retroactivos a sus dependientes.



6. Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario

Hasta el 10 de junio de 2013, la AFP debe realizar la impresión y distribución de los Formularios de Pago de Contribuciones de reintegros al Fondo Solidario, de acuerdo al formato del Anexo 2 de la presente. Asimismo en este mismo plazo, dichos formularios deben encontrarse disponibles en todas las oficinas regionales de las AFP.

El tamaño del Formulario debe ser al menos doble carta.

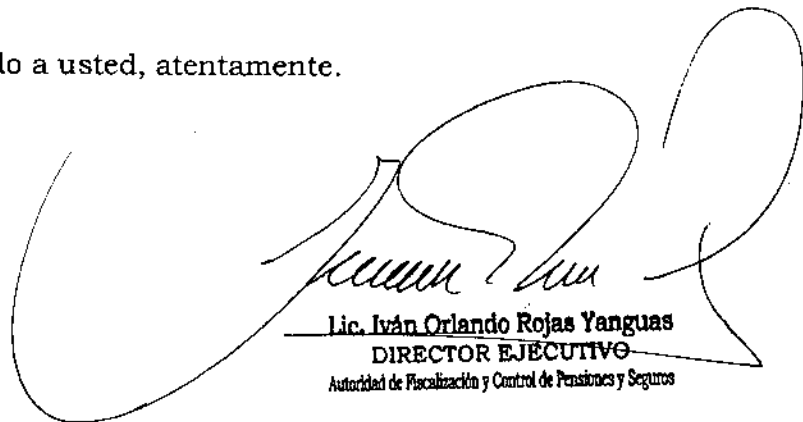
7. Información a empleadores y público en general

- a) A objeto de informar a los empleadores y público en general, se instruye a las AFP efectuar, de manera consensuada, al menos una publicación en día domingo en la primera semana y otra en la segunda semana de junio de 2013, en medios de prensa escrito y de circulación nacional, informando sobre lo dispuesto en la presente Circular.
- b) Una copia de las publicaciones efectuadas deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, hasta el 31 de junio de 2013.

8. Sin efecto

Se deja sin efecto todo el contenido del punto I y II de la Circular APS/DPC/064-2013 de 22 de abril de 2013.

Con este motivo, saludo a usted, atentamente.


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros



Adj. Lo citado.
c.c. Arch.
IRY/ACR/RSP/JLL/EHA

Pág. 5 de 20



Anexo 1

Ejemplos:

1) Para un total ganado de Bs. 12,500.-

El Total Ganado del Sr. Juan Perez, al 31 de enero de 2013 fue de Bs12,500.-, por tanto, considerando que su Total Ganado en este caso se convierte en el Total Solidario, no correspondía que el Empleador realice la retención y pago para las Contribuciones al Aporte Nacional Solidario, debido a que de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones, ninguna de las siguientes diferencias fue positiva.

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero } 2013} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$12,500 - 35,000 = -22,500$$

$$12,500 - 25,000 = -12,500$$

$$12,500 - 13,000 = -500$$

No obstante, considerando que el incremento salarial tiene carácter retroactivo a enero-2013 el nuevo Total Ganado y Total Solidario para este caso es el siguiente:

El Sr. Perez recibió un incremento del 8%

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} \times 8\% = \text{Incremento Salarial}$$



Reemplazando:

$$12,500 \times 8\% = 1,000$$

Por tanto el Total Ganado con incremento es:

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} + \text{Incremento Salarial} = \text{Total Ganado con incremento}$$

$$12,500 + 1000 = 13,500$$

Por tanto:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} = 13,500$$

Considerando que se tiene un nuevo Total Solidario, corresponde efectuar nuevamente el cálculo para determinar si existen diferencias positivas para el pago de Contribuciones al Aporte Nacional Solidario:

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$13,500 - 35,000 = -21,500$$

$$13,500 - 25,000 = -11,500$$

$$13,500 - 13,000 = 500$$



De los resultados se obtuvo la existencia de una diferencia positiva, por tanto de debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$13,500 - 13,000 = 500$$

$$500 \times 1\% = 5$$

Por tanto, por el Sr. Perez el empleador debe realizar la retención y aportar al ANS Bs5.- para el periodo enero-2013.

Si el empleador, pagase el retroactivo de enero 2013 a abril 2013, debe realizar el mismo cálculo por cada uno de estos periodos de cotización

2) Para un Total Ganado de Bs. 16,000.-

El Total Ganado del Sr. Mario Lopez, al 31 de enero de 2013 fue de Bs16,000, por tanto, considerando que su Total Ganado en este caso se convierte en el Total Solidario, el Empleado debió efectuar el pago las diferencias positivas de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$Total\ Solidario_{periodo\ x} - 35,000 =$$

$$Total\ Solidario_{periodo\ x} - 25,000 =$$

$$Total\ Solidario_{periodo\ x} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$Total\ Solidario_{enero\ 2013} - 35,000 =$$

$$Total\ Solidario_{enero\ 2013} - 25,000 =$$

$$Total\ Solidario_{enero\ 2013} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$16,000 - 35,000 = -19,000$$



$$16,000 - 25,000 = -9,000$$

$$16,000 - 13,000 = 3,000$$

De los resultados se obtuvo la existencia de una diferencia positiva, por tanto se debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$16,000 - 13,000 = 3,000$$

$$3000 \times 1\% = 30$$

No obstante, considerando que el incremento salarial tiene carácter retroactivo a enero-2013 el nuevo Total Ganado y Total Solidario para este caso es el siguiente:

El Sr. Lopez recibió un incremento del 8%

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} \times 8\% = \text{Incremento Salarial}$$

Reemplazando:

$$16,000 \times 8\% = 1,280$$

Por tanto el Total Ganado con incremento es:

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} + \text{Incremento Salarial} = \text{Total Ganado con Incremento}$$

$$16,000 + 1,280 = 17,280$$

Por tanto:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} = 17,280$$

Considerando que se tiene un nuevo Total Solidario, corresponde efectuar nuevamente el cálculo para determinar si existen diferencias positivas para el pago de Contribuciones al Aporte Nacional Solidario:

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 13,000 =$$



Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$17,280 - 35,000 = -17,720$$

$$17,280 - 25,000 = -7,720$$

$$17,280 - 13,000 = 4,280$$

De los resultados se obtuvo la existencia de una diferencia positiva, por tanto de debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$17,280 - 13,000 = 4280$$

$$4280 \times 1\% = 42,8$$

Por tanto, por el Sr. Lopez el Empleador debe realizar la retención y aportar al ANS Bs42,80 para el periodo enero-2013.

Considerando que efectuó el pago de Bs.30.-, el empleador debe efectuar el pago por la diferencia, es decir:

$$\text{Bs } 42,80 - \text{Bs}30 = 12,80$$

Si el empleador, pagase el retroactivo de enero 2013 a abril 2013, debe realizar el mismo cálculo por cada uno de estos periodos de cotización

3) Para un Total Ganado de Bs. 28,000.-

El Total Ganado del Sr. Roberto Cortez, al 31 de enero de 2013 fue de Bs28,000, por tanto, considerando que su Total Ganado en este caso se convierte en el Total Solidario, el Empleador debió efectuar el pago las diferencias positivas de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:



$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo } x} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$28,000 - 35,000 = -7,000$$

$$28,000 - 25,000 = 3,000 \text{ (a)}$$

$$28,000 - 13,000 = 15,000 \text{ (b)}$$

De los resultados se obtuvo la existencia de dos diferencias positivas, por tanto de debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$\text{(a)} \quad 28,000 - 25,000 = 3,000$$

$$3,000 \times 5\% = 150$$

$$\text{(b)} \quad 28,000 - 13,000 = 15,000$$

$$15,000 \times 1\% = 150$$

Por tanto, el Empleador debió pagar al Aporte Nacional Solidario Bs300.-(a)+(b)



No obstante, considerando que el incremento salarial tiene carácter retroactivo a enero-2013 el nuevo Total Ganado y Total Solidario para este caso es el siguiente:

El Sr. Cortez recibió un incremento del 8%

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} \times 8\% = \text{Incremento Salarial}$$

Reemplazando:

$$28,000 \times 8\% = 2,240$$

Por tanto el Total Ganado con Incremento es:

$$\text{Total Ganado}_{\text{sin incremento}} + \text{Incremento Salarial} = \text{Total Ganado con incremento}$$

$$28,000 + 2,240 = 30,240$$

Por tanto:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} = 30,240$$

Considerando que se tiene un nuevo Total Solidario, corresponde efectuar nuevamente el cálculo para determinar si existen diferencias positivas para el pago de Contribuciones al Aporte Nacional Solidario:

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{periodo x}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 35,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 25,000 =$$

$$\text{Total Solidario}_{\text{enero 2013}} - 13,000 =$$

Reemplazando:

$$30,240 - 35,000 = -4,760$$



$$30,240 - 25,000 = 5,240$$

$$30,240 - 13,000 = 17,240$$

De los resultados se obtuvo la existencia de dos diferencias positivas, por tanto de debe aplicar el porcentaje según corresponda de acuerdo al inciso f) del artículo 87 de la Ley N° 065 de Pensiones:

$$(a) 30,240 - 25,000 = 5,240)$$

$$5,240 \times 5\% = 262$$

$$(b) 30,240 - 13,000 = 17,240$$

$$17,420 \times 1\% = 172,4$$

Por tanto, el Empleador debió pagar al Aporte Nacional Solidario Bs434.40 (a)+(b), sin embargo, considerando que aporte Bs. 300, debe realizar el pago de reintegro al ANS por Bs134.40

$$434,40 - 300,00 = 134,40$$

Si el empleador, pagase el retroactivo de enero 2013 a abril 2013, debe realizar el mismo cálculo por cada uno de estos periodos de cotización.



Anexo 2

Formato del Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario

LOGO DE LA GPS

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
DE RETENEDORAS Y DE RETENIDOS

N° Planilla

Pago por retroactivo al ANS del período de cotización:

LOGO DE LA GPS

COMPONENTE DE PAGO

N° Planilla

Form fields for personal data: Cédula, Sexo, Fecha, Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico.

Form fields for company data: RUT, Tipo de Empresa, Sector, Subsector, Actividad, Códigos.

Form fields for payment: Monto a Pagar, Forma de Pago, Fecha de Pago.

Form fields for company data: RUT, Tipo de Empresa, Sector, Subsector, Actividad, Códigos, Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico.

Form fields for company data: RUT, Tipo de Empresa, Sector, Subsector, Actividad, Códigos, Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico.

Table with 10 columns: Cédula, Nombre, Apellido, Sexo, Fecha, Monto a Pagar, Forma de Pago, Fecha de Pago, RUT, Tipo de Empresa. Rows contain data for multiple employees.

Form fields for company data: RUT, Tipo de Empresa, Sector, Subsector, Actividad, Códigos, Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico.

Form fields for company data: RUT, Tipo de Empresa, Sector, Subsector, Actividad, Códigos, Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico.

Form fields for company data: RUT, Tipo de Empresa, Sector, Subsector, Actividad, Códigos, Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico.

Yo, _____, tengo conocimiento de que la falsedad de los datos consignados en el presente Formulario, constituye un delito tipificado en el parágrafo II del artículo 345 Bis del Código Penal Boliviano, cuya consecuencia es la privación de libertad de tres a cinco años y multa de sesenta a doscientos días.



Explicaciones al Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario

Señor Empleador:

Utilice este formulario para reportar novedades y realizar el pago de Reintegros al Aporte Nacional Solidario en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

INSTRUCCIONES GENERALES

Los Empleadores deben pagar los reintegros a las Contribuciones como máximo hasta el último día del mes siguiente de devengados los retroactivos a sus dependientes por el incremento salarial o hasta la fecha límite se la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS establezca mediante Circular, según corresponda.

El detalle de las planillas que se adjunta al Formulario de Pago de Contribuciones de Reintegros al Fondo Solidario, debe estar de acuerdo a las especificaciones de la Sección III. Asimismo, cada hoja adjunta deberá contener, en la parte superior, la siguiente información: la razón social o nombre del Empleador, el tipo y número de identificación de la Empresa (NIT, GOB o SUP), el periodo de cotización por el cual se está efectuando el reintegro, el número de página correlativo y el total general por página.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

I. DATOS GENERALES

1. **Periodo de cotización:** Se refiere al periodo o mes por el cual se está efectuando el pago del reintegro al Fondo Solidario (FS). Deberá escribirse el año en números arábigos con cuatro (4) dígitos y el mes con dos (2) dígitos.
2. **Fecha de pago:** Deberá llenarse, en números arábigos, indicando el día y el mes con dos (2) dígitos y el año con cuatro (4) dígitos en que se realiza el pago de los Aportes por reintegro.
3. **Documentos presentados:** Marque con una equis (X) si presenta: Listado impreso, Medio digital (disquete, – CD – DVD) o sólo formulario.
4. **Número de hojas adjuntas:** Se deberá señalar la cantidad de hojas que se adjunta al formulario.
5. **Número de Asegurados Reportados:** Se deberá señalar el total de asegurados incorporados en el detalle de aportes para el Fondo Solidario (sección III).
6. **Tipo de pago**



- **Normal:** Marque con una equis (X), si el pago a ser efectuado se encuentra dentro del plazo que se establece mediante Circular emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
- **Cancelación deuda:** Marque con una equis (X), si lo que está reportando corresponde a la cancelación de una deuda generada por una liquidación errónea, un menor valor pagado o un pago atrasado.

II. DATOS DE LA EMPRESA

7. **Tipo de identificación:** Marque con una equis (X), si el documento de identificación del Empleador corresponde a NIT, GOB o SUP.
8. **Nº de Identificación:** Escriba el número de identificación del Empleador, que ha sido señalado en el punto anterior.
9. **Nombre o Razón Social:** Indique el nombre o razón social del Empleador. Los datos deben ser consignados de acuerdo al documento de identificación del Empleador.
10. **Actividad Económica:** Indique el código de actividad económica que le corresponde, según el Clasificador de Actividades Económicas, vigente para el año tributario, definido por el Servicio Nacional de Impuestos Internos.
11. **Nombre y Apellidos del representante legal:**
 - Nombres y Apellidos del propietario en caso de Empresas unipersonales y para sociedades el nombre del Gerente General o Representante Legal.
 - Número de Documento de Identidad: Escriba el número de identificación del representante legal.
 - Tipo: Escriba el tipo de documento del representante legal, según corresponda: RUN si es Registro Único Nacional, CI si es Cédula de Identidad, PAS si es Pasaporte, CE si es Cédula de Extranjero.
12. **Dirección:** Registre la Zona, Calle o Avenida, N° (Número), Casilla, Teléfonos, Fax y E-mail; Departamento, Provincia, Sección y Cantón del lugar de trabajo del Empleador (Empresa).

III. DETALLE DE CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO SOLIDARIO

13. **Tipo:** Escriba el tipo de documento del Asegurado según corresponda: RUN si es Registro Único Nacional, CI si es Cédula de Identidad, RIN si es Registro de Identificación Nacional, CE si es Cédula de Extranjero.
14. **Nº:** Escriba el número de identificación del Asegurado que está aportando.
Extensión: Escriba el lugar donde fue emitida la Cédula de Identidad.



15. **NUA/CUA:** Escriba el Código Único del Asegurado que está aportando.

16. **Datos Generales del Asegurado**

- (A) 1er. Apellido (Paterno), (B) 2do. Apellido (Materno), (C) Apellido Casada, (D) Primer Nombre, (E) Segundo Nombre.

Detalle los nombres y apellidos tal cual figuran en el Documento de Identidad del Asegurado.

17. **Departamento:** Detalle el departamento donde se encuentra el lugar de trabajo.

18. **Novedad: I / R / L / S:** Deberá registrarse una de las siguientes siglas según corresponda en cada uno de los casos:

- I: Cuando se trate de un trabajador que ingresa a la Empresa y se encuentra Asegurado a la AFP.
- R: Cuando el trabajador se retira de la Empresa en la que trabaja.
- L: Si el trabajador estuvo durante todo el periodo que se reporta en licencia no remunerada.
- S: En el caso en que el trabajador accedió al subsidio referido a Riesgo Común o Riesgo Profesional.

19. **Fecha Novedad:** Se registrará la fecha de inicio de la novedad (día, mes, año) declarada en el punto 18.

20. **Días Cotizados:** Escriba el número de días efectivamente remunerados durante el periodo, los mismos no pueden ser superiores a treinta (30) días.

IV. FONDO SOLIDARIO

21. **Total Solidario Sin Incremento (Sin considerar tope de 60 Salarios Mínimos Nacionales):** Escriba en esta columna el valor en bolivianos del total por el trabajador y que constituye el ingreso base sin tope para liquidar las Contribuciones al Fondo Solidario, previo al incremento salarial.

22. **Total Solidario Sin Incremento - Bs 13.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario sin Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 13.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.

23. **Total Solidario Sin Incremento - Bs 25.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario sin Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 25.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.



24. **Total Solidario Sin Incremento - Bs 35.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario sin Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 35.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.
25. **Total Solidario Con Incremento (Sin considerar tope de 60 Salarios Mínimos Nacionales):** Escriba en esta columna el valor en bolivianos del total por el trabajador y que constituye el ingreso base sin tope para liquidar las Contribuciones al Fondo Solidario, tomando en cuenta el incremento salarial. (Total Solidario sin Incremento + monto del incremento salarial)
26. **Total Solidario Con Incremento - Bs 13.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario con Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 13.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.
27. **Total Solidario Con Incremento - Bs 25.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario con Incremento Salarial del Asegurado menos Bs 25.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.
28. **Total Solidario Con Incremento- Bs 35.000 (Si la diferencia es positiva):** Escriba en esta columna la diferencia del Total Solidario con Incremento Salarial menos Bs 35.000, siempre y cuando la diferencia sea positiva.

Los rangos y porcentajes establecidos en los puntos 22, 23, 24, 26, 27 y 28 no son de carácter excluyente.

V. RESUMEN DE CONTRIBUCIONES AL FONDO SOLIDARIO

29. **Aporte Nacional Solidario con incremento 1%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario con Incremento – Bs13,000" por el 1% (Suma 26 * 1%).
30. **Aporte Nacional Solidario con incremento 5%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario con Incremento – Bs25,000" por el 5% (Suma 27 * 5%).
31. **Aporte Nacional Solidario con incremento 10%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario con Incremento – Bs35,000" por el 10% (Suma 25 * 10%).
32. **Aporte Nacional Solidario sin incremento 1%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario sin Incremento – Bs13,000" por el 1% (Suma 22 * 1%).



33. **Aporte Nacional Solidario sin incremento 5%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario sin Incremento – Bs25,000" por el 5% (Suma 23 * 5%).
34. **Aporte Nacional Solidario sin incremento 10%:** Deberá escribirse el resultado de la multiplicación de la "Sumatoria del Total Solidario sin Incremento – Bs35,000" por el 10% (Suma 25 * 10%).
35. **Aporte Nacional Solidario 1% a pagar:** Deberá escribirse el resultado de la resta del "Aporte Nacional Solidario con incremento 1%" menos el "Aporte Nacional Solidario sin incremento 1%" (29 - 32).
36. **Aporte Nacional Solidario 5% a pagar:** Deberá escribirse el resultado de la resta del "Aporte Nacional Solidario con incremento 5%" menos el "Aporte Nacional Solidario sin incremento 5%" (30 - 33).
37. **Aporte Nacional Solidario 10% a pagar:** Deberá escribirse el resultado de la resta del "Aporte Nacional Solidario con incremento 10%" menos el "Aporte Nacional Solidario sin incremento 10%" (31 - 34).
38. **Sub Total Aporte Nacional Solidario:** Deberá escribirse la sumatoria de las filas 35, 36 y 37.
39. **Interés Mora:** El interés por mora aplicado a las Contribuciones al Fondo Solidario no pagadas. La Tasa de Interés por mora será calculada mensualmente por las AFP de acuerdo a regulación emitida por el Organismo de Fiscalización.
- Para el cálculo se considerará el periodo transcurrido entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realiza éste.
40. **Interés Incremental:** Es el valor o monto a ser pagado por el Empleador, equivalente al 20% del monto correspondiente al interés por mora descrito en el numeral anterior. Este interés deberá ser pagado, a beneficio del Fondo Solidario.
41. **TOTAL A PAGAR FONDO SOLIDARIO:** Deberá escribirse la sumatoria de las filas 38, 39 y 40.
42. **Firma del Empleador o Representante Legal:** Deberá estamparse la firma del Empleador o del Representante Legal de la Empresa.

